

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Marzo de 1901.)

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 29.

Habiendo presentado la dimisión del cargo de Gobernador Civil de esta provincia, con esta fecha me ha sido admitida, cesando por lo tanto en el mando de la misma, del cual se encarga interinamente, por orden telegráfica del Excelen-

tísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el Sr. Diputado provincial D. Juan García Gil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 7 de Marzo de 1901.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

CIRCULAR NÚM. 30.

Honrado por el Gobierno de S. M. con el cargo de Gobernador Civil interino de esta provincia, créome más obligado que nadie, al tomar posesión del mismo, á dirigir un afectuoso y cordial saludo á sus Autoridades, Corporaciones, Centros sociales, agrícolas y económicos, y á sus habitantes todos.

Nacido dentro de ella, ya que no otras dotes, acompañaránme en el breve tiempo que á su frente permanezca mi amor á la tierra vallisoletana y mi entusiasmo



por cuanto á sus intereses y prosperidad afecte.

Continuador modesto de la gestión de mi antecesor dignísimo, en lo que á la moral pública se refiere, no hay que consignar que cumpliré y haré cumplir todas las disposiciones que, en tal punto, tan justos aplausos merecieran. En lo administrativo trataré de inspirarme sencilla y lealmente en los preceptos de la Ley, con absoluta exclusión de cualquier interés de parcialidad ó bandería. Y en lo político, ansioso como la provincia entera de la más pura sinceridad, mientras mi gestión se desenvuelva dentro del período electoral me preocuparé tan sólo no de violentar ni torcer, sino de rodear de garantías la libre emisión del sufragio, amparando á electores y pueblos contra toda clase de sugerencias extrañas, incompatibles con el espíritu de los tiempos.

Los señores Alcaldes y todos los agentes de mi Autoridad, sabrán, de seguro, cooperar por su parte á esta modesta pero firme iniciativa. Así lo espero confiadamente, en bien de todos y para satisfacción legítima del Gobernador interino que suscribe.

Valladolid 7 de Marzo de 1901.

El Gobernador interino,

Juan García Gil.

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que Don Aureliano Lopátegui y Tellería, por sí y en nombre de varios cazadores, solicita que se amplíe á seis meses el plazo de tres concedido por Real orden de 23 de Junio último para poder reimportar con franquicia las escopetas con que vayan á cazar al extranjero:

Considerando que por las razones que se tuvieron en cuenta al dictarse la soberana disposición citada no existe inconveniente algu-

no en ampliar por tres meses más el plazo concedido para la importacion de las armas de que se trata, con tanto mayor motivo, cuanto que el de seis meses que se pretende es el que señala el art. 152 de las Ordenanzas de Aduanas para otros artículos que se hallan en semejantes condiciones;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer que se considere ampliado á seis meses el plazo de tres que señala la Real orden de 23 de Junio de 1900 para la reimportacion con franquicia de las escopetas de caza, concediéndose igual ampliacion al en que debe verificarse la reexportacion de las que con iguales fines introduzcan los súbditos extranjeros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1901.—*Allendesalazar*—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 7 de Febrero de 1901.)

Ministerio de la Guerra.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Ninguno.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan

MINISTERIO DE HACIENDA.

1 Direccion general del Tesoro público.—
Tesorería de Hacienda de Tarragona, 3.ª cate.

goría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 pesetas anuales.

2 Idem.—Ordenacion de pagos de Gobernacion, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.

3 Idem.—Tesoreria de Hacienda de Leon, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 idem idem,

4 Idem.—Idem de Oviedo, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

5 Direccion general de la Deuda pública, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 id. id.

6 Idem, 3.^a categoría, cinco plazas de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.

7 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Portero, con 1.000 id. id.

8 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Ordenanza, con 1.000 id. id.

9 Direccion general de Contribuciones, 3.^a categoría, tres plazas de Aspirante primero, con 1.250 id. id.

10 Idem, 3.^a categoría, diez plazas de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.

11 Idem, 1.^a categoría, dos plazas de Ordenanza, con 1.000 id. id.

12 Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 1.250 id. id.

13 Idem.—Seccion facultativa de montes, 3.^a categoría, dos plazas de Aspirante primero, con 1.250 id. id.

14 Idem.—Idem, 3.^a categoría, nueve plazas de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.

15 Idem.—Minas de Almadén, 3.^a categoría, dos plazas de idem.

16 Idem.—Idem, 3.^a categoría, ocho plazas de Auxiliar de Almacén, con 750 id. id.

17 Idem.—Minas de Linares, 1.^a categoría, tres plazas de Mozo para los servicios y operaciones mecánicas de la mina de Arrayanes, con 1.000 id. id.

18 Subsecretaría.—Administracion de Hacienda de Burgos, 3.^o categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 id. id.

19 Idem.—Idem de Teruel, 3.^a categoría, una plaza de idem, 1.250 id. id.

20 Idem.—Subsecretaría del Ministerio, 1.^a categoría, una plaza de Ordenanza, con 1.000 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

21 Ayuntamiento de La Fuente del Maestro (Badajoz).—Secretaría, 3.^a categoría, una plaza de Auxiliar, con 999 pesetas anuales.

22 Juzgado de primera instancia é instruccion del distrito del Congreso de esta Corte, 2.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 1.200 id. id. y derechos arancelarios.

23 Juzgado de id. é id. del distrito de Palacio de id., 2.^a categoría, una plaza de idem, con 1.200 id. id. é id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.

24 Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), 1.^a categoría, una plaza de Sepulturero, con 1.000 pesetas anuales.

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

25 Ayuntamiento de Carlet (Valencia).—Secretaría, 3.^a categoría, una plaza de Oficial primero, con 950 pesetas anuales. Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE.

26 Audiencia provincial de San Sebastian, 2.^a categoría, una plaza de Portero, con 1.000 pesetas anuales.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

27 Audiencia provincial de Leon, 2.^a categoría, una una plaza de Alguacil, con 1.000 pesetas anuales.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

MINISTERIO DE HACIENDA.

28 Direccion general del Tesoro público.—Administracion de Loterías de primera clase, núm, 11, de Bilbao, 1.^a categoría, una plaza de Administrador, con premio y 12.500 pesetas de fianza provisional. Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestacion suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y

autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

29 Idem.—Idem de id. de Haro (Logroño), 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 3.700 pesetas de fianza é id. id.

30 Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.—Minas de Almadén.—Pagaduría, 1.^a categoría, una plaza de Mozo; con 500 pesetas anuales.

31 Idem.—Idem 5.^a categoría, una plaza de Sacristan, con 500 id. id.

32 Idem.—Idem, 2.^a categoría, una plaza de Guarda montado, con 750 id. id. y 250 pesetas para caballo.

33 Direccion general de Aduanas.—Inspeccion de Aduanas en la fábrica de Azúcar de Veriña (Oviedo), 2.^a categoría, una plaza de Pesador, con 750 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

34 Ayuntamiento de La Fuente del Maestro.—Secretaría, 2.^a categoría, una plaza de Escribiente primero, con 732 pesetas anuales.

35 Idem de Herencia (Ciudad Real), 2.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 547.50 idem idem.

36 Escuela Normal superior de Maestros de Badajoz, 2.^a categoría, una plaza de Conserje ordenanza, con 750 id. id.

37 Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado, 1.^a categoría, cinco plazas de Peon caminero, con dos pesetas diarias; han de tener de veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.

38 Ayuntamiento de Vallecas (Madrid), 1.^a categoría, una plaza de idem, con 2 id. id. é id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.

39 Ayuntamiento de Sevilla, 1.^a categoría, seis plazas de Guardia municipal suplente, sin sueldo y tienen derecho á ocupar vacante cuando ocurra.

40 Idem de Córdoba, 1.^a categoría, diez plazas de idem, sin id. é id. id.

41 Idem, 1.^a categoría, cinco plaza de Peon caminero, sin id. é id. id.

42 Idem, 1.^a categoría, tres plazas de Jardinero, sin id. é id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

43 Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral en Murcia, 2.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 600 pesetas anuales y derechos arancelarios.

44 Diputacion provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios, 1.^a categoría, una plaza de Enfermero, con 365 id. id. y racion.

45 Idem.—Casa de Expósitos y Maternidad, 2.^a categoría, una plaza de Practicante sangrador, con 285 id. id.; necesita haber sido aprobado en examen de practicantes, segun previene la Real orden de 28 de Abril de 1899, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

46 Juzgado de primera instancia de Onteniente (Valencia), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 450 id. id. y derechos arancelarios.

47 Ayuntamiento de Bullas (Murcia) 2.^a categoría; una plaza de Oficial tercero, con 700 id. id.

48 Audiencia provincial de Murcia, 1.^a categoría, una plaza de Mozo de Estrados, con 750 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

49 Ayuntamiento de Llausá (Gerona), 1.^a categoría, una plaza de Sereno; con 85 pesetas anuales.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

50 Ayuntamiento de Sanquillo de Alcázar (Soria), 1.^a categoría, una plaza de Guarda de monte, con 1 peseta diaria y tercera parte del importe de las denuncias.

51 Diputacion provincial de Teruel.—Sucursal de Beneficencia de Alcañiz, 2.^a categoría, una plaza de Practicante, con 100 pesetas anuales; necesita haber sido aprobado en exámenes de practicantes, segun previene la Real orden de 28 de Abril de 1899, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

52 Juzgado de primera instancia de Caspe (Zaragoza), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales y derechos arancelario.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

53 Obras públicas de Zamora.—Carreteras del Estado, 1.^a categoría, dos plazas de Peon

caminero, con 2 pesetas diarias; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

54 Diputación provincial de Oviedo.—Carreteras provinciales, 1.^a categoría, cinco plazas de idem, con 638'75 pesetas anuales, id. id.

55 Idem.—Idem, 1.^a categoría, una plaza de Capataz, con 730 id. id.

56 Juzgado de primera instancia de Zamora, 2.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 600 id. id.

57 Juzgado de primera instancia é instrucción de Villaviciosa (Oviedo), 1.^a categoría, una plaza de idem, con 480 id. id. é id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

58 Obras públicas de Pontevedra.—Carreteras del Estado, 1.^a categoría, dos plazas de Peon caminero, con 2 pesetas diarias; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento física para el trabajo.

59 Ayuntamiento de Orense, 1.^a categoría, una plaza de Cantero, con 999 pesetas anuales.

60 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Músico de primera, con 547'50 pesetas de gratificación.

61 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Músico de tercera, con 91'25 id. id.

62 Idem, 1.^a categoría, tres plazas de Suplente de la guardia municipal, sin sueldo, cubrirán por antigüedad las vacantes de los propietarios, percibiendo la mitad de su sueldo cuando aquellas sean por enfermedad, y el sueldo por entero cuando no concorra dicha circunstancia.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

63 Obras públicas de Baleares.—Carreteras del Estado, 1.^a categoría, cuatro plazas de Peon caminero, con 730 pesetas anuales; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA.

64 Presidio de Chafarinas, 1.^a categoría, una plaza de Capataz, con 750 pesetas anuales.

publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepcion de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Coleccion legislativa* números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. 1.^a Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la preseten relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.^a Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 28 de Febrero de 1901.—Linares.

(Gaceta del 1.^o de Marzo de 1901.)

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ORDENACION DE PAGOS.

Por esta Ordenacion de pagos se ha dispuesto que desde el día 12 al 18 del corriente, se abra el de los haberes devengados por las amas que lactan y cuidan niños del Hospicio en los meses de Enero y Febrero últimos, y

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 32 de Marzo próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se

á los Peones camineros los correspondientes á Febrero anterior del 20 y 21 del mismo.

Tambien ha dispuesto satisfacer desde el 23 al 29 del actual, las cuentas presentadas por suministros hechos á los establecimientos de Beneficencia y Correccion, y del 29 y sucesivos hasta el 31, los demás servicios no incluidos anteriormente.

Valladolid 7 de Marzo de 1901.—El Ordenador de pagos, *Felipe Fernandez Vicario*.

NÚM. 444.

Ayuntamiento constitucional de Torrelobatón.

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la eleccion de compromisario para la de Senadores, formada con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

- D. Braulio Luengo Rodriguez
Eleuterio Santamaria Luengo
Mariano Rodriguez Rebel
Santos Prieto Fernandez
Pablo Muelas Puerta
Hipólito Rebel Alonso
Eladio Puerta Fernandez
Eleuterio Vargas Infante

Mayores contribuyentes.

- D. Primitivo Rodriguez Luengo
Jesús Cisneros Garcia
Victoriano Izquierdo Velasco
José Puerta Moro
Manuel Perez Sabogal
Matías Garcia Rodriguez
Clemencio Fernandez Luengo
Evaristo Garcia de los Ojos
Matías Muelas Fernandez
Meliton Alonso Bruña
Práxedes Luengo Tomillo
Bernardino Gutierrez Prieto
Santiago Perez Rodriguez
Procopio Garcia de los Ojos
Felipe Perez Sabogal
Pedro Cisneros Hernaiz
Roque Bueno Martin

- D. Martin Rodriguez Alonso
Felipe Bueno Martin
Felipe Fernandez Negro
Demetrio Puerta Alonso
Esteban Gonzalez Emelgo
Francisco Puerta Alonso
Casimiro Puerta Quintanilla
Pascasio Bueno Martin
Santos Bruña Bueno
Teodoro Perez Rodriguez
Pedro Perez Izquierdo
Regino Fernandez Negro
Gabriel Cardillo Alonso
Aniceto Martin Rebel
Leopoldo Luengo Prieto
Jacinto Puerta Moro
Eulogio Negro Perez
Bernabé Tera Rodriguez
Pablo Cerrón Puerta

Este Ayuntamiento consta de nueve individuos y en la actualidad le constituyen ocho por renuncia de un Concejal.

Y para los efectos legales se publica esta lista.

Torrelobatón á 23 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Braulio Luengo.—El Secretario, Gregorio Gomez.

NÚM. 445.

Ayuntamiento constitucional de Padilla de Duero.

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisario para Senadores, conforme al art. 25 de la Ley.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Marcos Rivera Herrero
Angel Alonso Rodrigo
Nicolás Alonso Molinos
Rafael Gimeno Molinos
Juan Alonso Rodrigo

Mayores contribuyentes.

- D. Donato Velasco Torre
Santos Medina Pelayo
Melquiades Carrascal Tejidos
Francisco Carrascal Novo

D. Francisco Serrano Rivera
 Alejo Martinez Alonso
 Tiburcio Perez Rivera
 Lorenzo Gomez Perez
 Pedro Ruiz Domingo
 Estanislao Alonso Rodrigo
 Bartolomé Alonso Rodrigo
 Eustaquio Melero Samaniego
 Benito Triviño Valdezate
 Zoilo Perez Sanz
 Valentin Esteban Cuenca
 Isidoro Alonso Rodrigo
 Agapito Peña Calvo
 Guillermo Rodrigo Samaniego
 Luis Fuente Carrascal
 Faustino Medina Cardenal
 Antolin Serrano Rivera
 Mauricio Jimeno Molinos
 Manuel Alonso Arranz
 Gregorio Sanz Aza

Es copia de su original con el que concuerda bien y fielmente.

Padilla de Duero 20 de Febrero de 1901.

—El Alcalde, Marcos Rivera.—El Secretario, Melquiades Carrascal.

Núm. 446.

**Ayuntamiento constitucional de
 La Pedraja.**

Lista definitiva de los señores Concejales y cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á nombrar compromisario para elegir Senadores del Reino, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

D. Anastasio Cantalapiedra Segura
 Gabriel Sanz y Sanz
 Félix Sanz del Río
 Francisco Molina Mendez
 Braulio Garcia del Caz
 Pablo Lopez Miguel
 Ambrosio Mendez Sanz
 Basilio Tejera Vinagrero

Mayores contribuyentes.

D. Félix Sanz y Sanz
 Honorato Valdés Herrero

D. Delfin Valdés Sanz
 Marcial Cantalapiedra Tejera
 Victoriano Muñoz Muñoz
 Ambrosio Ferrero Miguel
 Roman Cantalapiedra
 Higinio del Rio Valmaseda
 Félix Molina Rodriguez
 Agustin Garcia Gutierrez
 Victoriano Mendez Sanz
 Cecilio Garcia Maeso
 Claudio Gordo Diez
 Mauricio Miguel Gonzalez
 Vicente Molina Mendez
 Emeterio Gonzalez Quinzaños
 Julian Casado Martinez
 Rafael Gonzalez Toquero
 Bonifacio Valmaseda Casado
 Julian Fernandez Salamanca
 Eloy Valmaseda del Río
 Eleuterio Tejera del Río
 Daniel del Río Gonzalez
 Eugenio de Leon Mieres
 German Gonzalez Valmaseda
 Francisco Gonzalez Quinzaños
 Nicasio Bueno Valmaseda
 Julian Gonzalez Quinzaños
 Pedro Cerro Martín
 Manuel Muñoz Miguel
 Lino Martinez de la Cal
 Amalio Merino Diez
 Nicanor Mendez Salamanca
 Gregorio Gomez Cerro
 Félix Bueno Valmaseda
 Francisco del Río Sanz

Cuya lista fué publicada en cuatro de Febrero y permaneció en el sitio público de costumbre hasta el veinte del mismo, sin que durante dicho plazo se haya interpuesto reclamacion alguna de inclusion ni exclusion, habiendo sido aprobada definitivamente por esta Corporacion en sesion y acuerdo de 20 de Febrero y acordada su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

La Pedraja 21 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Anastasio Cantalapiedra.—Juan Lopez Pradales.

NUM. 449.

**Ayuntamiento constitucional de
Camporredondo.**

Año de 1901.

Lista de los individuos de este Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho á votar compromisarios para elegir Senadores, conforme á la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

- D. Millan Sanz Guadarrama
Mariano de Pablo Perez
Roman Miguez Izquierdo
Sebastian Olmedo Garcia
José Izquierdo Vicente
Benito Noriega Sanz

Mayores contribuyentes.

- D. Tomás Busto Ruiz
Norberto Sastre Sanz
Marcos Sanz Lopez
Justo Sanz Lopez
Jacinto Sastre Alvarez
Angel Minguez Noriega
Atanasio Izquierdo Marinero
Bernabé Minguez Izquierdo
Mariano Garcia Arranz
Victoriano Garcia Arranz
Isidoro Izquierdo Marinero
Mariano Diaz Sanz
Francisco Izquierdo Lopez
Jacinto Esteban Muñoz
Aniceto Izquierdo Lopez
Calixto Sanz Ceballos
Deogracias Busto Perez
Francisco Izquierdo Calero
Marcelino Perez Sanz
Santiago Criado Sanz
Evaristo Ruiz Lopez
Francisco Perez Sanz
Patricio Matesanz Alvarez
Ruperto Ruiz Lopez

Cuya lista ultimada se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la referida ley.

Camporredondo 4 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Millan Sanz.—El Secretario, Jacinto Esteban.

Seccion sexta.

Banco de España.—Sucursal de Valladolid.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisible, expedidos por esta Sucursal en 11 de Marzo de 1895, 12 de Febrero de 1896 y 19 de Octubre de 1897, con los números 3671, 4082 y 5293 á favor de don Valentin Rodriguez Lorenzo, consistentes en 12.500 pesetas nominales en 4 por 100 amortizable el primero y 2.500 en igual clase de deuda los otros dos, se anuncia por primera vez para que si alguna persona se cree con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la primera insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente del Banco, advirtiéndole que transcurrido el referido plazo sin reclamacion de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 6 de Marzo de 1901.—Alejandro Blazquez.

Talon núm. 60.

Habiéndose extraviado el resguardo expedido por esta Sucursal en 9 de Abril de 1892 del depósito intransmisible núm. 1123 á favor de D. Santiago Canga Lamuña, consistente en diez billetes hipotecarios de la Isla de Cuba emision de 1886, se anuncia por segunda vez para que si alguna persona se cree con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la primera insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia según determina el art. 6.º del Reglamento vigente del Banco, advirtiéndole que transcurrido el plazo sin reclamacion de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 21 de Febrero de 1901.—El Oficial Secretario, Alejandro Blazquez.

Talon núm. 61.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.